



**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y**  
**CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**MODIFICA POLITICAS Y**  
**CONDICIONES DE USO DEL**  
**SISTEMA DE INFORMACIÓN DE**  
**COMPRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 124-B /**

**SANTIAGO, 16 FEB. 2018**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; en el Decreto N° 307, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que Determina Orden de Subrogación que Indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene como principal función administrar el Sistema de Información de Compras Públicas de Chile, lo que se encuentra regulado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Esta Dirección tiene como misión crear valor en el mercado de las compras públicas, desarrollando políticas e iniciativas con el objeto de dar confianza, transparencia y eficiencia al mercado público, a través de la introducción de instrumentos tecnológicos, innovaciones y de una gestión de excelencia.

2.- Que, la letra h) del artículo 30 de la ley N° 19.886 faculta a la Dirección de Compras y Contratación Pública a establecer las políticas y condiciones de uso de los sistemas de información y contratación electrónicos o digitales que se mantengan disponibles, como el Sistema de Información de Compras Públicas, contenido en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

3.- Que, con el objeto de cumplir con los objetivos planteados en el considerando precedente, esta Dirección estableció mediante la resolución exenta N° 979, de 2005, la existencia de políticas y condiciones de uso para el Sistema de Información referido.

4.- Que, resulta necesario regular en dichas políticas y condiciones determinados aspectos relacionados con los Convenios Marco que, por disposición del artículo 30, letra d), de la ley N° 19.886, son licitados por esta Dirección.

5.- Que, en concreto, deben determinarse elementos que permitan a esta Dirección realizar una gestión adecuada de los referidos Convenios, amparados en los principios propios de la actividad administrativa, como son los de eficiencia y eficacia, entre otros.

6.- Que, para aprobar la incorporación descrita, deben modificarse las políticas y condiciones de uso del referido Sistema de Información, dictando el correspondiente acto administrativo.

### **RESUELVO:**

**1.- MODIFÍCASE** las políticas y condiciones de uso actualmente vigentes para el uso del Sistema de Información de Compras Públicas, contenidas en la resolución N° 979, de 2005, de esta Dirección, y sus modificaciones, exclusiva y específicamente en lo que a continuación se señala:

Incorpórese el acápite "Convenio Marco" con el siguiente texto:

"Convenio Marco:

En razón de lo dispuesto en el artículo 30, letra d), de la ley N° 19.886, ya citada, una de las funciones de la Dirección de Compras y Contratación Pública es suscribir Convenios Marco.

De acuerdo a lo anterior, con el objeto de realizar una gestión adecuada de los referidos Convenios, esta Dirección pondrá a disposición, a través del Sistema de Información, de las herramientas necesarias para que los proveedores adjudicados en los respectivos convenios marco ingresen solicitudes de ingreso de productos y servicios al catálogo de convenio marco.

Dichas solicitudes podrán ser ingresadas por los proveedores adjudicados con la periodicidad que establezcan las respectivas bases de licitación, definiendo en ellas los bienes y servicios que deseen ingresar en la cantidad máxima que las bases de licitación respectivas les permitan.

Será la DCCP quien determine, para cada convenio marco, la periodicidad de ingreso de solicitudes y/o la cantidad máxima de bienes o servicios a incluir en cada una de ellas, utilizando el Sistema de Información, de no encontrarse ello regulado en los respectivos pliegos de condiciones.”

**2.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia y en el Sistema de Información de Compras Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

**CLAUDIO LOYOLA CASTRO**  
**DIRECTOR (S)**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



JNT/ADH  
Distribución:  
- Fiscalía  
- Dirección